



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 021-2021/DRE.CAJ/IESPP“B”/D.G., de fecha 18.03.2021, el Informe Técnico N° 003-2021-SGECdyJ/MPH-BCA, de fecha 24.03.2021, el Informe N° 141-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 20.04.2021, el Informe N° 218-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 22.04.2021, el Informe N° 145-2021-M.P.H-BCA/GDS, de fecha 22.04.2021 y el Informe N° 241-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.04.2021, referente a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Oficio N° 021-2021/DRE.CAJ/IESPP“B”/D.G, de fecha 18.03.2021, el Director General del IESPP “Bambamarca”, se dirige al Alcalde Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de solicitar apoyo con docentes;

Que, con Informe Técnico N° 003-/GDS-SGECdyJ/MPH-BCA, de fecha 24.03.2021, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de hacer llegar opinión técnica favorable referente a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca”;

Que, con Informe N° 141-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 20.04.2021, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de solicitar la disponibilidad Presupuestal para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Bambamarca”;

Que, con Informe N° 218-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 22.04.2021, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente de Desarrollo Social, indicando que se ha realizado el análisis presupuestal, en el cual se determina la disponibilidad para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Bambamarca”;

Que, con Informe N° 145-2021-M.P.H-BCA/GDS; de fecha 22.04.2021, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal referente a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Bambamarca”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 241-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.04.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Bambamarca"; por ende, corresponde al Concejo Municipal, disponer la autorización para que el Titular de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, celebre el referido Convenio. En consecuencia, el presente deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el informe de referencia;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL